

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Pag. 1 de 2
OM 088/09

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 088 /09

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 12 de junio de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota remitida por los representantes de la FUNDACION PATRIOTICA "CNL MANUEL MARZANA OROZA" y la FEDERACION DEPARTAMENTAL DE BENEMERITOS DE LA GUERRA DEL CHACO, haciendo conocer al PRESIDENTE y por su intermedio al PLENO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, que el 14 de junio de 2009, se cumple 74 años del cese de hostilidades de la Guerra del Chaco, en homenaje a esta contienda bélica se declaró el 14 de junio "**Día del Excombatiente Boliviano**", a la fecha señalan que existe un solo sobreviviente del "**Glorioso Destacamento 111**" como es **Dn. ATANACIO REYES VEDIA, Benemérito de la Patria**, con este antecedente, solicitan se realice el reconocimiento el día lunes 15 de junio del año en curso, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el reconocimiento solicitado.

Que, Dn. ATANACIO REYES VEDIA, nació en la ciudad de Sucre, el 30 de agosto de 1912, a la fecha tiene 97 años de vida, participó como soldado boliviano en la Guerra del Chaco, con el Regimiento "16 de Infantería" (Batalla en Nanawa) y con el Regimiento Ballivián "2 de Infantería", estando en campaña desde marzo de 1933 hasta agosto de 1934, habiendo sido ascendido al grado de cabo, por su coraje y valiente participación en la contienda bélica.

Que, de acuerdo al art. 69 de la Constitución Política del Estado: "**Los Beneméritos de la Patria merecerán gratitud y respeto de las instituciones públicas, privadas y de la población en general, serán considerados héroes y defensores de Bolivia y recibirán del Estado una pensión vitalicia, de acuerdo con la Ley**".

Que, de acuerdo al art. 12 inc d) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confiérase la distinción "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**", en el GRADO DE HONOR AL MERITO, al ciudadano **Dn. Atanacio Reyes Vedia**, por sus méritos como defensor de la patria en la Guerra del Chaco.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, así como lo establece el numeral 4) del art. 12 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1º. De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confiérase la distinción "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**", en el GRADO DE HONOR AL MERITO, al ciudadano **Dn. ATANACIO REYES VEDIA**, "**BENEMERITO DE LA PATRIA**" por la defensa de la soberanía del país, como soldado boliviano del "**Glorioso Destacamento 111**" en la Guerra del Chaco en 1933 a 1934 -

Art.2º. La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición y la imposición de la medalla en el GRADO DE HONOR AL MERITO se efectuará en ceremonia especial

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Pag. 2 de 2
OM N° 088/09

con las formalidades de estilo el día **lunes 15 de junio de 2009**, a Hrs. **10:30a.m.**, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Municipal de Sucre

Art.3º. La máxima autoridad ejecutiva, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

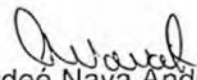
Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 12 días del mes de junio del año dos mil nueve.


Dennis Cuño Gayara

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 15 días del mes de junio del año dos mil nueve.


Lic. Aydeé Nava Andrade

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

